

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA A LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS DE FESTIVALES MUSICALES MEDITERRANEW GRAN FEST, MEDITERRANEW FEST O MEDITERRANEW FEST LITE ADHERIDOS A LOS PRODUCTOS MEDITERRANEW MUSIX/ MEDITERRANEW FEST COMUNITAT VALENCIANA.

### 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

En términos del artículo 1.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, la convocatoria tiene por objeto el apoyo a la creación y generación de productos turísticos, así como a la realización de espectáculos, conciertos y otros actos musicales, dentro del ámbito competencial de esta Diputación.

### 2. FINALIDAD

La finalidad de la subvención es apoyar el mantenimiento de la organización de los festivales musicales con proyección nacional e internacional adheridos a los programas MediterraneW Musix y MediterraneW Fest de la Generalitat Valenciana, en cuanto productos turísticos capaces de generar flujos y corrientes de turismo relevantes y recursos turísticos de primer orden, conforme a la Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat.

Con las ayudas directas se busca que el descalabro económico producido por la paralización de los festivales musicales, a raíz de la situación sanitaria creada con la Covid-19, no impida a los sujetos económicos del sector la continuidad en la organización de los mismos hasta que se permita su celebración en términos tradicionales y sin los límites impuestos por las autoridades sanitarias. Con estas ayudas se subvencionan los gastos ocasionados para la organización de los festivales del ejercicio 2021 con la finalidad y el compromiso de los beneficiarios de organizar sus festivales en el ejercicio 2022.

### 3. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarias las personas o entidades que, reuniendo las condiciones generales para ser beneficiarias de subvenciones, cumplan los dos requisitos siguientes:

- Acreditar que, con anterioridad al 5 de octubre de 2021, poseen un certificado de ser organizadora de festivales musicales MediterraneW Gran Fest, MediterraneW Fest o MediterraneW Fest Lite adheridos a los productos MediterraneW Musix o MediterraneW Fest Comunitat Valenciana del programa CreaTurisme.
- Que sus festivales musicales se celebren en la provincia de Valencia.

### 4. OBLIGACIONES

Además de las obligaciones generales que se detallan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

- Realizar todas las actuaciones necesarias para que se lleve a cabo la celebración de sus festivales musicales en el año 2022, a salvo de las normas sanitarias en vigor. A estos efectos, los beneficiarios

deberán acreditar haber celebrado el festival antes del 31 de diciembre de 2022 o, en su caso, la causa legal que impidió su celebración.

El incumplimiento de esta obligación será causa del reintegro total del importe percibido de la subvención, incrementado en los intereses de demora generados desde el día del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualquier otra de comprobación y control que sea necesaria, con el fin de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Específicamente se señala como obligación de las personas o entidades beneficiarias, la de hacer constar la colaboración de la Diputación de Valencia en cualquier acto o acción de difusión del festival de 2022, de la siguiente manera:

- Incluyendo el logotipo de la marca “València Turisme” en lugar y tamaño visibles de las páginas web oficiales o redes sociales en las que se publicite el festival organizado.

- Cuando la difusión se realice a través de un soporte escrito (trípticos, carteles, catálogos, etc.), incluyendo el logotipo de la marca “València Turisme” en lugar visible en todo el material gráfico y publicidad que se edite.

- Si la difusión es audiovisual o radiofónica, se nombrará expresamente la colaboración de la Diputación Provincial de Valencia.

Si la persona o entidad beneficiaria incumple esta obligación se iniciará procedimiento de reintegro por la cuantía de la subvención proporcional a las acciones en que se haya omitido la publicidad con respecto al total de las acciones publicitarias. Procederá el reintegro por el importe total de la subvención percibida en caso de incumplimiento total de dicha obligación.

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

5.1. La subvención se tramitará por el procedimiento de concesión directa.

5.2. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia por conducto de la base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.3. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en la Sede Electrónica de la Diputación de Valencia ([www.sede.dival.es](http://www.sede.dival.es)), en la carpeta ciudadana. Las solicitudes deben ajustarse al modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases, e irán acompañadas de la documentación e información requeridas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Serán causa de inadmisión:

- La solicitud incompleta.
- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La no utilización de los formularios normalizados.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa y ser ésta completada a posteriori, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

#### 5.2.1. Requisitos formales de la solicitud.

A la solicitud se deberá acompañar:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante o CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) En caso de que las personas físicas actúen mediante representante, acreditación de la representación.

Las personas jurídicas deberán acreditar la representación de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de ser persona distinta.

- c) Declaración, de conformidad con el modelo que figura como ANEXO II a estas bases, acerca de los extremos siguientes:

- Que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no se dispone o se haya solicitado ninguna otra ayuda o subvención, así como ingreso afectado para la misma finalidad de esta subvención, otorgada por otro organismo, entidad o particular; y, en caso contrario, detalle del importe y organismo, entidad o particular que la hubiera concedido, de tal manera que, sumados dichos importes al de la subvención solicitada, no sobrepase el coste soportado por la organización del festival del ejercicio 2021.

- d) Documento de alta o modificación de terceros con datos bancarios (sólo en caso de que sea necesaria el alta o se hayan producido variación en los datos obrantes en la Diputación de Valencia).

Para el alta o modificación de terceros se deberá acceder a: [www.sede.dival.es](http://www.sede.dival.es) (Catàleg de tràmits/Atenció al ciutadà/Alta o modificació de terceros)

- e) Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Esta certificación deberá presentarse solo en el caso de que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación.

La certificación -positiva o negativa- de no mantener con la Diputación de Valencia deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, se

obtendrá de oficio. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para obtener de forma directa esta certificación.

La presentación de solicitud por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones establecidas en las presentes bases y resto de normativa aplicable en materia de subvenciones a todos los efectos.

### 5.3. Instrucción.

La instrucción del procedimiento se realizará por el Centro de Turismo de la Diputación, donde se realizarán de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos aportados.

En la instrucción se podrá pedir a los solicitantes la aportación adicional de los documentos o datos aclaratorios que se consideren necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

### 5.4. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

### 5.5.-Competencia.

La competencia para conceder la subvención corresponde a la Junta de Gobierno por delegación de la Presidencia de la Diputación por Decreto núm. 11284/2019, de 4 de octubre.

### 5.6. Notificaciones y publicación.

Toda la información relativa a la presente convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. La Diputación de Valencia remitirá a la BNDS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

El acuerdo de concesión, así como la de aprobación de la justificación se publicarán en el BOP.

### 5.7. Recursos.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquél en que tenga lugar la publicación. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

## 6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe global máximo de estas ayudas es de seiscientos veintiocho mil euros (628.000 €).

La subvención máxima individualizada a percibir dependerá del festival organizado, conforme al baremo siguiente:

	Máximo,€	Puntos
Entidades organizadoras de Mediterraneu Gran Fest	75.000	75
Entidades organizadoras de Mediterraneu Fest	16.000	16
Entidades organizadoras de Mediterraneu Fest Lite	6.500	6,5

La subvención a percibir será el resultado de la aplicación de las siguientes reglas:

- a. Una vez recibidas las solicitudes, a cada solicitud se le asignarán los puntos indicados en la columna “puntos” del baremo anterior.
- b. Se sumarán los puntos de todas las solicitudes.
- c. Se dividirá el crédito total entre la suma de puntos obtenida. Este resultado es el valor del punto.
- d. La subvención que corresponde a cada beneficiaria será el resultado de multiplicar los puntos asignados a su solicitud por el valor del punto.

## 7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los que, teniendo de manera indubitada una relación directa con la organización del festival del año 2021 -aunque éste no se haya celebrado-, puedan acreditarse documentalmente y se hayan efectivamente pagado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2021.

Se establecen como subvencionables los gastos asociados a la preparación y organización del festival del año 2021 siguientes:

- Las campañas de publicidad en medios de comunicación.
- La publicidad estática.
- El merchandising.
- La publicidad a través de otros soportes de difusión.

- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Gastos concretos directamente afectos a la organización del evento.

A efectos de determinar los conceptos de gastos corrientes que resultan subvencionables, se declara de aplicación analógica la clasificación del capítulo 2 de gastos de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Los gastos se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No tendrán el carácter de gastos subvencionables los siguientes:

Minutas de abogados.

Nóminas de personal.

Tickets sin identificación.

Facturas de material de oficina.

## 8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las ayudas previstas en estas bases cuentan con consignación presupuestaria en la aplicación 240 43200 47000 del capítulo 4 del presupuesto de gasto de la Diputación Provincial de Valencia.

## 9. JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la justificación queda establecido en el 15 de diciembre de 2021.

La cuenta justificativa tendrá el contenido siguiente:

1.- Una memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades efectuadas para la organización del festival en 2021 y del resultado obtenido.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por importe al menos de la subvención concedida y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Justificantes de los pagos efectuados.

e) Declaración responsable de que las facturas no han sido presentadas para justificar ninguna otra subvención.

En caso de denegación del beneficiario de la subvención para que la Diputación pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por los mencionados organismos. Esta obligación no será exigible siempre que los certificados presentados con ocasión de la solicitud estuvieran todavía vigentes en el momento de la justificación.

3.- Declaración responsable de obligarse a realizar todas las actuaciones necesarias para que se lleve a cabo la celebración de su festival musical en el año 2022, a salvo de las normas sanitarias en vigor. A estos efectos, los beneficiarios deberán acreditar haber celebrado el festival antes del 31 de diciembre de 2022 o, en su caso, la causa legal que impidió su celebración.

El incumplimiento de esta obligación será causa del reintegro total del importe percibido de la subvención, incrementado en los intereses de demora generados desde el día del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## 10. PAGO

El pago de la ayuda se hará efectivo una vez el beneficiario haya justificado en facturas originales los gastos que haya realizado en la organización y celebración del festival musical de 2021, por un importe igual o superior al de la subvención.

De conformidad con el artículo 33.3 de la OGS, no podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y la Diputación, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo ser asimismo acreditado en la fase de justificación.

## 11. COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención se declara compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de las ayudas y subvenciones percibidas por el beneficiario no sean superiores al coste de la actividad.

A estos efectos, en la solicitud se deberán especificar las subvenciones que se hayan concedido o hayan sido solicitadas con la misma finalidad que la presente, indicando el importe y organismo, entidad o particular concedente.

## 12 TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos personales facilitados por las personas o entidades solicitantes serán tratados por la Diputación de Valencia exclusivamente para los fines administrativos siguientes: gestión de los expedientes de subvención tramitados, gestión de solicitudes, valoración o baremación, concurrencia de requisitos, publicación en diario o boletín oficial y, en su caso, espacios físicos o electrónicos, institucionales, concesión e ingresos. Control y fiscalización de las ayudas o subvenciones

La base jurídica que legitima el tratamiento es el Art. 6.1.c RGPD, cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley General de Subvenciones) y el Art. 6.1.e RGPD, resultar necesario el tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidas al responsable del tratamiento.

Para una información más completa: <https://www.dival.es/es/content/registro-actividades-de-tratamiento>

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de la Diputación Provincial de Valencia en la C/ Serranos nº 2, 46003-Valencia o través de la Sede electrónica de la Diputación <https://www.sede.dival.es>. Todo ello, sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.